

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Modificación de Permiso expedido a favor del C. Edali Mena Villanueva, en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día treinta del mes de noviembre de dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: [Redacted] se entrega del **Título de Modificación de Permiso No. 2.34.18** de fecha 30 de noviembre de 2018, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó al C. Edali Mena Villanueva, modificando las condiciones **PRIMERA, QUINTA y SÉPTIMA** del título de permiso **2.10.15** de 18 de septiembre de 2015, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 678.672 m², para la operación de un muelle de concreto donde se ubica la oficina de venta de boletos y sala de espera con una superficie de 141.005 m², propiedad Nacional, y una zona federal marítima de 537.667 m² de espejo de agua para el amarre y atraque de embarcaciones de uso particular, localizados en el Puerto de Chiquilá, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo. -----

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpízar Hernández, Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria, con oficio de designación 09/400/794/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, el C. Edali Mena Villanueva se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector MNVLED73050923H300 expedida por el Instituto Nacional Electoral, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [Redacted] con número telefónico 01 998 271 07 65, como testigos por parte de la Dirección General de Puertos el Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez. -----

El Lic. Miguel Angel Rodríguez Ibarra hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Modificación de Permiso No. 2.34.18** de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por el Director General de Puertos en favor del C. Edali Mena Villanueva para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. -----

Acto continuo se concede el uso de la palabra al C. Edali Mena Villanueva quien manifiesta, lo siguiente: **Muchas gracias por el servicio prestado.**-----

No habiendo otro asunto que hacer constar el Lic. Miguel Angel Rodríguez Ibarra da por concluida la reunión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

[Redacted signatures]

SE Firmaron en el oficio de la CTRIP.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

FORMA CG - 1A

Modificación de Permiso No. 2.34.18

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2018.

PERMISIONANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. **-La SCT-**

PERMISIONARIO (A): C. Edalí Elías Mena Villanueva.

ANTECEDENTES

- I. **Título de Permiso 2.10.15:** de 18 de septiembre de 2015, otorgado a favor de El Permisionario, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 612.072 m², para la operación de un muelle de concreto donde se ubica la oficina de venta de boletos y sala de espera con una superficie de 141.005 m², propiedad Nacional, y una zona federal marítima de 471.067 m² de espejo de agua para el amarre y atraque de embarcaciones de uso particular, localizados en el Puerto de Chiquilá, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, con una vigencia de diez años. (Anexo uno).
- II. **Solicitud de modificación y escritos complementarios:** Escritos de 4 de mayo, 12 de septiembre, 3 de noviembre y 5 de diciembre de 2017, 31 de julio de 2018, El Permisionario solicitó a La SCT, la modificación al Título de Permiso señalado en el Antecedente I, con el objeto de ampliar la superficie permisionada, con la inclusión de la superficie de zona federal marítima de 117.563 m² de espejo de agua y una superficie de 4.918 m² de muelle, para el amarre y atraque de embarcaciones a fin de tener el área complemento del amarre y atraque de embarcaciones de uso particular. (Anexo dos).
- III. **Justificación de la Modificación:** Opinión Técnica emitida por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado con oficio 7.3.1.1.-417.18 de 31 de agosto de 2018, mediante el cual señala que el solicitante presenta escrito No. REF.ES-01-150/17 al que se anexa un plano general de dimensionamiento y en el que se excluyen las superficies de 117.563 m² de zona de agua y de 4.918 m² en el paramento del muelle originalmente solicitados; en virtud de que se encuentran en la cabecera del muelle y son de uso público, según lo manifiesta el interesado en el citado escrito; y en su lugar solicita una franja sobre la banda oeste del muelle, con un área de 65.167 m², que una vez revisada resulta de 66.60 m², y consiste en una franja del orden de 1.00 m de ancho y 65.14 de longitud.

La ampliación de referencia corresponde a una franja de muelle colindante con la superficie de agua que ya tiene permisionada y, a decir de la solicitante esta área se utilizará para el libre tránsito de pasajeros que embarcan y desembarcan en dicha banda,

Se eliminan al alrabo 116 de la LGTAJP y palabras conforme



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

dejando libre el centro del muelle y la banda opuesta para la circulación de los pasajeros que hacen uso del transbordador. (Anexo tres).

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10, fracción II, 11, 16 párrafo primero, fracciones IV, X, XII, XIII y XIV, 17, 20, penúltimo párrafo, 21, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 3°, 52 fracción I, 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2°, fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42, fracción VIII y 58, fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 2° fracción XXII, 9 y 10 fracciones I y XXIV y 27, fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

Se eliminan 7 párrafos conforme al artículo 116 de la LCTATP.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto. Se modifican las condiciones **PRIMERA, QUINTA y SÉPTIMA** del título de permiso a que se refiere el Antecedente I, para quedar como sigue:

“PRIMERA.- Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 678.672 m², para la operación de un muelle de concreto donde se ubica la oficina de venta de boletos y sala de espera con una superficie de 141.005 m², propiedad Nacional, y una zona federal marítima de 537.667 m² de espejo de agua para el amarre y atraque de embarcaciones de uso particular, localizados en el Puerto de Chiquilá, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.

QUINTA. Garantía de cumplimiento:

A) De obligaciones: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento, El Permisionario deberá exhibirla por la cantidad equivalente a seis meses de contraprestación calculada con el valor a que se refiere la Condición Séptima fracción I del presente título.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente durante todo el término del permiso y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

de cumplir por El Permisionario.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billete de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo cuatro y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de El Permisionario.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo cinco, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

SÉPTIMA. Contraprestación: El Permisionario pagará al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Pagará el 7.5% anual sobre el valor de los bienes permisionados, conforme al Avalúo Maestro de fecha 15 de marzo de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a los siguientes valores, los cuales se deberán **actualizar anualmente** aplicando una fórmula análoga prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación: (Anexo seis).

Se eliminan 4 palabras conforme al artículo 116 de la LGATP.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Valor espejo de agua.			537.667 m ²
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO.	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m ²	COSTERA	MUELLE USOS MÚLTIPLES Valor
	0-50 201-500	X	\$ 13,968.53 \$ 139,685.30

Instalaciones Permisionadas de Propiedad Nacional				141.005 m ²
ESTADO DE QUINTANA ROO	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m ²	COSTERA	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	MUELLE USOS MÚLTIPLES Valor
	101-200	X	Concreto	\$ 354,283.20

- II. Se pagará en la forma y términos previstos en los artículos 232 fracción I y 234 de la Ley Federal de Derechos, o la disposición que rija en su caso, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación.
- III. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el sistema de pagos electrónicos "e 5cinco" o el que esté vigente consultando la liga www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco con la clave oficial o la que sustituya.
- IV. Remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de La SCT de manera inmediata una vez que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Se quitan al arbol de la LATA - ver punto

SEGUNDA. Salvo las modificaciones realizadas conforme a la cláusula anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el título de permiso señalado en el Antecedente I.

TERCERA. Registro de modificación de Permiso: Conforme a los artículos 42, fracción VIII y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo en un plazo de 90 días naturales.

CUARTA. Aceptación. El ejercicio de los derechos derivados de este permiso implica la aceptación incondicional de sus términos por El Permisionario.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

QUINTA. El presente instrumento formara parte integrante del permiso a que se alude en el Antecedente I.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

EL PERMISIONARIO
ACEPTO

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES
Director General de Puertos

[Redacted signature area]

Se eliminan y palabras conforme al artículo 116 de la LAMATP.